



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 058-2022-MDY

Yanahuara, 27 de junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2022-MDY de fecha 27 de junio del 2022, trató: "Aprobar la licencia sin goce de haber de la Sr. Regidor José Luis Montalván Cueto", distrito de Yanahuara, provincia y región de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el principio de autonomía de las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, en el artículo segundo de la Resolución N° 545-2014-JNE, estableció que "(...) excepcionalmente, y solo con la finalidad de participar en elecciones regionales y elecciones municipales, las licencias solicitadas por los regidores deben ser concedidas por el respectivo concejo municipal, sin tomar en cuenta el límite de licencias simultáneas a que se refiere el artículo 9°, numeral 27, de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8° numeral 8.1, literal e) de la Ley N°26864 modificado por la Ley N° 27734, Ley de Elecciones Municipales, se establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: "Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos,



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber la misma que debe serles concedida (30) días naturales antes de la elección [...]"

Que, el Exp. N° 8558 contiene la solicitud presentada por el señor regidor José Luis Montalván Cueto requiere licencia sin goce de haber por 30 días, desde el 02 de septiembre hasta el 02 de octubre de 2022.

Que, mediante Informe N° 00186-2022-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "Resulta procedente elevar el presente expediente a la próxima Sesión de concejo para su conocimiento, debate y eventual aprobación".

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la licencia sin goce solicitada por el regidor **JOSÉ LUIS MONTALVÁN CUETO** con eficacia a partir del 02 de septiembre hasta el 02 de octubre de 2022 por motivo de su participación en las elecciones municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración Financiera tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley, la Unidad de Informática la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Dr. Alejandro Agustín Maldonado Gutiérrez
JEFE DE OFICINA

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDÍA

Dr. Roger Anghelo Huerta Prebitero
ALCALDE

- C.C.
- ALCALDÍA
- GERENCIA MUNICIPAL
- ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- RECURSOS HUMANOS
- INFORMÁTICA
- OCI
- INTERESADO
- ARCHIVO